|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A close up of a sign  Description automatically generated | **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-23)Dubái, 20 de noviembre - 15 de diciembre de 2023** |  |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Revisión 4 al****Documento 113-S** |
|  | **21 de noviembre de 2023** |
|  | **Original: inglés** |
|  |
| Angola (República de)/Benin (República de)/Botswana (República de)/Comoras (Unión de las)/Côte d'Ivoire (República de)/Eswatini (Reino de)/ Lesotho (Reino de)/Malawi/Mozambique (República de)/Namibia (República de)/República Democrática del Congo/Sudán del Sur (República de)/Tanzanía (República Unida de)/Togolesa (República)/Zambia (República de)/Zimbabwe (República de) |
| propuestas para los trabajos de la conferencia |
|  |
| Punto 10 del orden del día |

10 recomendar al Consejo de la UIT los puntos que debe contener el orden del día de la próxima Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones y los temas que se han de incluir en el orden del día preliminar de futuras conferencias, de conformidad con el Artículo 7 del Convenio de la UIT y la Resolución **804 (Rev.CMR-19)**,

Introducción

Puede presentarse a la CMR-23 una propuesta para que se considere un futuro punto del orden del día de la CMR-27 sobre la revisión de los límites de densidad de flujo de potencia equivalente (dfpe) del Artículo **22** del Reglamento de Radiocomunicaciones (RR) de la UIT. En los preparativos regionales de la Unión Africana de Telecomunicaciones para la CMR-23, esta propuesta de punto del orden del día fue rechazada por un número significativo de países de África debido a las posibles repercusiones negativas sobre los sistemas de satélites de órbita geoestacionaria (OSG) actuales y previstos.

El Artículo **22** del RR es un marco internacional claro y establecido desde hace tiempo que define el nivel de interferencia que los satélites no OSG pueden generar en los satélites OSG, y que protege a más de 600 satélites OSG, permitiendo que cada tecnología se desarrolle, innove y evolucione sin introducir limitaciones innecesarias a las otras.

Hasta la fecha, se han realizado importantes inversiones en redes y servicios de satélites OSG basados en las bandas Ka y Ku con arreglo al actual marco de dfpe especificado en el Artículo **22** del RR. Además, se han lanzado recientemente nuevos e innovadores servicios y redes OSG en las bandas Ku y Ka, y se están desarrollando muchos más para los próximos años, todos ellos contando con los actuales límites de dfpe del Artículo **22** del RR. La continuidad de la certidumbre que proporcionan los límites de dfpe de los sistemas no OSG existentes respecto de las operaciones de las redes OSG del SFS y SRS que utilizan las bandas de frecuencias Ku y Ka es de vital importancia para permitir una innovación continuada en la órbita geoestacionaria, el lanzamiento de nuevos satélites y servicios OSG y la prestación de servicios OSG libres de interferencias y que sean fiables en todo el mundo.

El marco de dfpe del Artículo **22** del RR no «sobreprotege» las redes OSG de las bandas Ku y Ka frente a las interferencias de los sistemas no OSG. Los rebasamientos de los límites de dfpe existentes pueden degradar e interrumpir los servicios OSG y reducir la capacidad de las redes OSG. Incluso los rebasamientos de la dfpe de corta duración pueden interrumpir los servicios OSG (por ejemplo, degradar el servicio o interrumpir un enlace crítico de comunicaciones, una videollamada o un acontecimiento informativo o deportivo en directo, y aumentar el tiempo necesario para recuperarse de las interrupciones de este tipo). Los límites existentes de dfpe no OSG del Artículo **22** del RR se establecieron a partir de unos estudios exhaustivos realizados durante aproximadamente una década y que se basaron en cientos de enlaces OSG de referencia, cuyas características siguen siendo pertinentes a día de hoy. Se utilizaron los requisitos adecuados de los umbrales de las interferencias de corta y larga duración de la Recomendación [UIT-R S.1323](https://www.itu.int/rec/R-REC-S.1323-2-200209-I/es), que sigue siendo relevante y está en vigor.

Dado el aumento del número de sistemas no OSG, es esencial centrarse en la protección global combinada de las redes OSG definidas por la Resolución **76 (Rev.CMR-15)**. En el Tema J del punto 7 del orden del día de la CMR-23, se están considerando reuniones de consulta a las administraciones para calcular la dfpe combinada de múltiples sistemas no OSG. Una revisión de los límites de dfpe combinada causaría incertidumbre a las redes OSG y a los sistemas no OSG y retrasaría las reuniones, tan necesarias, de consulta de las administraciones, exponiendo las redes OSG a un riesgo real de interferencias combinadas procedentes de los sistemas no OSG.

Propuesta

Los firmantes de esta contribución se oponen a un futuro punto del orden del día de la CMR-27 sobre la revisión de los límites de dfpe del Artículo **22** del RR en las bandas Ku y Ka.

NOC AGL/BEN/BOT/COM/CTI/SWZ/LSO/MWI/MOZ/NMB/COD/SSD/TZA/TGO/ZMB/ZWE/113/1

ARTÍCULO 22

Servicios espaciales1

**Motivos:** La propuesta de revisar los límites de dfpe del Artículo **22** del RR introduce unos riesgos y una incertidumbre excesivos para las administraciones y los operadores que han desplegado servicios y redes de satélites OSG basándose en un marco de dfpe estable y predecible como es el Artículo **22** del RR. Además, la propuesta de revisión del Artículo **22** del RR retrasará significativamente la implementación de programas de satélites regionales y nacionales, muchos de los cuales se encuentran en fases avanzadas de planificación y desarrollo.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_